MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-004-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN.

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, nombrado mediante Decreto 000004 de Enero 2 de 2024, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, según resolución 275 de 2026 por la cual se hace un encargo, en adelante EL ITA, y por la otra **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN,** identificado con NIT. **900.102.975-9**, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de prórroga al Convenio de asociación No. ESAL-004-2026, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que, el día dieciocho (18) de marzo de 2026, el Instituto de Tránsito de Atlántico suscribió el convenio de asociación No. ESAL-004-2026, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS BAJO JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**", por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($440.080.000)** el cual estará conformado por los aportes de la entidad, es decir la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) y los aportes de la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN cuyo monto asciende a la suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($40.080.000) en contrapartida del asociado, representados en el diez punto cero dos por ciento (10,02%) respecto a los recursos aportados por el INSTITUTO y con un plazo de ejecución de (3) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir hasta el veintitrés (23) de junio de 2026. **2.** Que, el día veintitrés (23) de junio de 2026, se prorrogó el plazo del mismo por un (1) mes y quince (15) días, es decir hasta el siete (7) de agosto de 2026, toda vez que el Subdirector de Seguridad Vial del ITA - supervisor del convenio en mención solicitó la modificación del mismo debido a que "*En cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, la Fundación Centro Integral de Atención – CIA ha venido ejecutando de manera satisfactoria la Fase 1 (socialización, inscripción y depuración de aspirantes), logrando una amplia participación ciudadana con más de 700 inscritos y la selección de 200 beneficiarios oficiales. Adicionalmente, se ha venido ejecutando la Fase 2 (implementación del proceso formativo), en la cual se están desarrollando los contenidos teóricos, prácticos y de taller, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. No obstante, para garantizar la correcta culminación de esta fase y la posterior Fase 3 (certificación final de los participantes), se requiere un plazo adicional que permita cumplir con los estándares de calidad y asegurar el impacto esperado en la reducción de la siniestralidad vial".* **3.** Que, el día seis (6) de agosto de 2026, el Subdirector de Seguridad Vial del ITA - supervisor del convenio de asociación en mención solicita la modificación del mismo, en virtud que "*el Convenio de Asociación ESAL-004-2026 presenta un avance físico del 75%. Durante la ejecución de la Fase 2, se presentaron fenómenos de deserción imprevistos en la población beneficiaria, lo cual obligó a retomar la Fase 1 (socialización, validación documental y matrícula de beneficiarios de reemplazo), generando un desfase operativo que hace materialmente imposible completar la intensidad horaria reglamentaria y la certificación final de los 200 beneficiarios antes del 07 de agosto de 2026. Por lo tanto, se requiere la ampliación del plazo de ejecución hasta el 07 de octubre de 2026, término necesario para la nivelación académica de los nuevos beneficiarios, la ejecución de las prácticas de conducción y la culminación de la Fase 3 de Certificación, garantizando así el cumplimiento de los estándares de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la efectiva mitigación de la siniestralidad vial en el Departamento del Atlántico".* **4.** Que, la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del Subdirector de Seguridad Vial del ITA - supervisor del convenio de asociación No. ESAL-004-2026. **5.** Que,

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-004-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN.

en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, hasta el SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: TRIBUTOS -** El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio de asociación principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Convenio de asociación, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA:** El contratista se obliga a realizar la ampliación y/o modificación de las garantías contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La suscripción de esta Acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Proyectó: *Pedro Pablo Acosta - Contratista.*